



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00084

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral de los predios pretendidos usucapir para el año 2023 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.

2. Aporte el certificado especial de tradición de los inmuebles prendidos usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso. Téngase en cuenta que el aportado hace referencia al inmueble de mayor extensión.

3. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 del C. G. del Proceso, debe identificarse por su ubicación y linderos el predio de mayor extensión. Obsérvese que, de acuerdo con los documentos allegados, se evidencia ventas parciales efectuadas a los demandantes, por lo que ha de quedar plenamente identificado tanto los predios pretendidos usucapir como del que se segregan.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria